



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-132-160

Pereira, 22 de marzo de 2024

Señora

ALEJANDRO ACEVEDO MONTOYA
ASPIRANTE CONVOCATORIA 2024-02

Correo electrónico: alejo.acevedo24@gmail.com

Asunto: Respuesta a Reclamación por no admisión radicado No.03-3356 de 21 de marzo de 2024 (**132000-2502**)

Cordial saludo:

En respuesta a su reclamación con fecha 20 de marzo de 2024, recibida en el correo electrónico convocatorias.gestionhumanautp.edu.co radicada en la oficina de gestión de documentos con No. 03-3356 y una vez revisada su hoja de vida de acuerdo con el perfil de la contratación y los requisitos establecidos en la convocatoria, a continuación, le preciso lo siguiente:

1. De conformidad con el proceso de inscripción a la convocatoria 2024-02 el número de inscripción es el 161 con fecha del 12 de marzo de 2024 con un total de 6 folios.
2. El día 18 de marzo de 2024 se publicó el listado de admitidos y no admitidos donde usted, identificado con documento No. 1.088.348.711 fue no admitido con las observaciones No. 36 que significa lo siguiente:

36. "Todos o algunos certificados(s) laboral(es) no relaciona(n) funciones y/o responsabilidades de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015".

3. El día 21 de marzo de 2024 y dentro del tiempo establecido para la presentación de reclamaciones, se recibe en el correo electrónico convocatorias.gestionhuaman@utp.edu.co una reclamación y cuyo radicado generado por gestión de documento fue el No. 03-3356 de 21 de marzo de 2024, donde anexa una nueva certificación laboral de la empresa OINC S.A.S con fecha de expedición del 23 de marzo de 2024.



4. Que la convocatoria 2024-02, documento regulador del proceso de selección en la sección denominada “consideraciones y lineamientos a tener en cuenta” estableció:

(...)

“Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información de manera expresa y exacta: a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide. b) Dirección y teléfono de la empresa que expide el certificado. c) Cargos desempeñados. d) Relación de Funciones desempeñadas en cada cargo, salvo que la ley las establezca e) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) f) Jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.”

Los documentos entregados extemporáneamente, en un lugar diferente al establecido, incompletos, repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles, no serán objeto de análisis.

Los documentos soporte solicitados son subsanables hasta antes del cierre de inscripciones, mediante oficio motivado y enviado al correo electrónico convocatorias.gestionhumana@utp.edu.co. No se podrán subsanar de manera posterior a la publicación del listado de admitidos y no admitidos.

La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada anteriormente, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

(...)

Por lo anterior, informo que **NO** es procedente atender su reclamación ya que el documento presentado en la reclamación es un nuevo documento, es una nueva certificación laboral, que en efecto **SI cumple** con las condiciones requeridas por la convocatoria, pero está siendo presentado de manera extemporánea, por lo que **NO** es posible subsanar el mismo una vez publicado el listado de admitidos y no admitidos. Su aceptación iría en contravía de lo establecido por la convocatoria 2024-02 y atentaría contra los principios de igualdad, mérito y publicidad, razón por la cual se ratifica su condición de **NO ADMISIÓN** en la convocatoria 2024-02.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Proyectó: Luis Miguel Pino